



RADICADO No. 2018-00309. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovido por la señora MARLIN JOHANNA RODRIGUEZ GOYENECHÉ, en contra de los señores DOMINGO HERNANDEZ VELANDIA y ALIX LEONOR SANDOVAL y Herederos Indeterminados del Causante FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ SANDOVAL.

Sería del caso dar cumplimiento al proveído de fecha once (11) de octubre de esta anualidad, si no se observara que hubo una irregularidad en dicho auto, toda vez, que lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, fue realizar el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del Causante FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ SANDOVAL, sin perjuicio de las pruebas practicadas dentro de este proceso, conservando la validez y eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción.

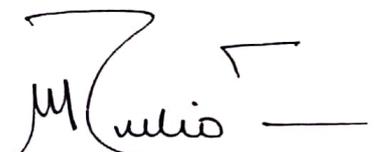
Verificado el expediente, se evidencia, que se realizó el respectivo emplazamiento, pero por error involuntario se fijó fecha para inventarios y avalúos, cuando el paso a seguir es la designación de un curador ad-litem para que los representara,, contraviniendo de tal suerte la actuación normal del caso que nos ocupa, siendo procedente subsanar dicha falencia en la oportunidad legal para ello.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que reseña: "Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación", el Despacho ante la situación presentada, dispone dejar sin efecto el auto de fecha once (11) de octubre de este año y consecuentemente, se ordena la suspensión de la diligencia programada para el día de mañana a las 10 a.m.

Igualmente, se procede a nombrar Curador ad litem, para que represente los Herederos Indeterminados del causante FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ SANDOVAL, recayendo la designación en el Dr. WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ, quien puede ser ubicado en su correo electrónico [abogadomedinaflorez@outlook.com](mailto:abogadomedinaflorez@outlook.com). Comuníquesele dicho cargo, con las salvedades y sanciones dispuestas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., para efectos de cumplir a cabalidad el mandato del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta.

Líbrese las comunicaciones respectivas a los correos electrónicos de los apoderados y las partes interesadas en esta litis.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios